



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA.**

**ACTA No 25.**

De la Decimo Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 21 de abril de 2017, en el Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Siendo las 13:00 horas del 21 de abril de 2017, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

### Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia, validación del quórum legal y del orden del día.
- II. Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta No. 20 con fecha 28 de marzo de 2017.
- III. Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta No. 21 celebrada el 03 de abril de 2017.
- IV. Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta No. 22 celebrada el 07 de abril de 2017.
- V. Revisión del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- VI. Revisión de la evaluación herramienta Cimtra Legislativo.
- VII. Asuntos Generales.

Para el desahogo del segundo, tercer y cuarto punto del Orden del Día, a solicitud del Lic. Luis Enrique Acosta Torres, solicitó la dispensa de la lectura de las actas 20, 21 y 22, toda vez que previamente habían sido enviadas a los miembros del Comité para su conocimiento y preguntó si existía alguna objeción en cuanto al contenido de las mismas, lo cual al someterse a consideración resultó aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el quinto punto del Orden del Día, referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Integrante de la Unidad de Transparencia, cedió la palabra a cada uno de los enlaces para dar seguimiento a los avances de las obligaciones de transparencia:

EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
LA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
PRESENTÓ:

- I. Artículo 80, fracciones: XI y XIII, ya se encuentran cargadas exitosamente en la página.

EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LA  
RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
PRESENTÓ:

- I. Artículo 77, fracciones: XLII, XLII a, X y X a, b. ya se encuentran cargadas en la página.

EN LO QUE RESPECTA A LA SECRETARÍA DE ASUNTOS  
INTERINSTITUCIONALES LA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA PRESENTÓ:

- I. Ya se encuentra cargada la fracción XXIII del artículo 77.
- II. En lo que respecta a mecanismos de participación ciudadana se comenta que estará lista a la brevedad posible.

EN LO QUE RESPECTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LA  
RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
PRESENTÓ:

- I. Pendiente la aprobación por parte de los secretarios de la versión pública de la declaración patrimonial.

De conformidad con el sexto punto del Orden del Día, en tomo a la revisión y análisis de la herramienta CIMTRA legislativo, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, cedió la palabra al Lic. Juan Carlos Fuentes Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia, comentó que se había tenido una reunión previa con los enlaces de transparencia para dar seguimiento al llenado de los reactivos que se habían marcado como no presentados, derivado de esta reunión expuso que ya se encuentran subsanados los reactivos de manera exitosa.

Derivado de lo anterior advirtió que el día Lunes 24 de abril se tendrá la reunión con los representantes de CIMTRA y CEPAC para presentar el resultado final de dicha herramienta y que ya se encuentra de manera amigable en la página del H Congreso del Estado.

Así mismo, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, propuso propiciar un acercamiento de estos dos organismos con la Junta de Coordinación Política, para trabajar en conjunto con ellos.

Para el desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, a lo cual concedió la palabra a la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, Vocal del Comité de Transparencia, manifestó que la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia el acuerdo de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende los meses de marzo a junio de 2017, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siguió diciendo que la Secretaría de Administración, de conformidad con los artículos 124 fracción I, y 129 fracciones I, II, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de los recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, así como la elaboración y en su caso la aprobación de la documentación relativa a nombramientos, licencias, cambios de adscripción, vacaciones y bajas de servidores públicos del Congreso, en los términos de la normatividad correspondiente, en virtud de lo cual, obra en poder de esta Secretaría los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.

En ese sentido, con la finalidad de llevar el despacho de los recursos económicos, de este H. Congreso del Estado, obra en su poder, los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende los meses de marzo a junio de 2017 de los empleados del H Congreso del Estado de Chihuahua.

Así mismo, comentó que para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia contenida en el artículo 77 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó que en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende de marzo a junio de 2017, obra los datos personales de nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio particular de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, siendo Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, porque el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido a este derecho de proteger tales datos, al prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

Además, explicó que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y comentó que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

Agregó que el Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En seguida, comentó que del análisis de las versiones públicas, este Comité de Transparencia asume que las mismas cumplen las particularidades exigidas con los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Así mismo, afirmó que tales documentos contienen una leyenda en la carátula en la que se señala el nombre del área que clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las páginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Expuso que en razón de lo anterior, debe incluirse la firma autógrafa del titular del área que clasifica y la fecha y número del acta de la sesión del Comité de Transparencia, donde se aprueba la versión pública, de conformidad con lo estipulado en el numeral Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

En conclusión, la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, expresó que toda vez que este Comité tiene la facultad de confirmar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración de los integrantes del Comité la resolución RCT-LXV-0030/2017, mediante la cual se hizo petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, consistente en: Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio de los empleados, contenidos en los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por el periodo que comprende los meses de marzo a junio de 2017, en posesión de este Poder Legislativo derivado de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción XI de la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Acto seguido, una vez que se concluyó con la exposición del asunto, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes la resolución mediante la cual se clasificaron los datos personales señalados en el cuerpo de la presente acta, la cual resultó aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del día 21 de abril de 2017, agradeciendo a los presentes su participación.

Lic. Luis Enrique Acosta Torres.  
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.  
Secretario del Comité de Transparencia.

Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.  
Vocal del Comité de Transparencia.